















emergencia de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, puede efectuarse mientras dure el estado de excepción decretado por el señor Presidente de la República"(énfasis del texto original).

- 1.21. Conforme consta en Oficio No. EMASEO-GG-2020-0199-OF, de 18 de mayo de 2020, la Gerente General, Econ. Yolanda Gaete Zambrano, notificó a la señora Tatiana Anavela Chávez Cuenca, que su propuesta ha sido seleccionada como la idónea para la ejecución del objeto contractual referido, de conformidad con los informes remitidos por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la EMASEO EP.
- 1.22. La Máxima Autoridad de la EMASEO EP, Econ. Yolanda Gaete Zambrano, mediante la Resolución No. 49-EMASEOEP-2020, de 20 de mayo de 2020, resolvió en su artículo 1 la ampliación del plazo de la declaratoria de emergencia para la adquisición de Guantes palma nitrilo PU anti corte, respirador media cara para vapores y gases, filtro para media máscara y guantes de examinación tipo industrial; y, trajes de bioseguridad antifluidos, y mediante dicha adquisición continuar mitigando y minimizando el impacto y los efectos de la actual situación de emergencia sanitaria que atraviesa la Empresa y el país.
- 1.23. Conforme consta en el artículo 2 de la Resolución No. 49-EMASEOEP-2020, de 20 de mayo de 2020, la Gerente General de la EMASEO EP, resolvió autorizar y disponer el inicio de la contratación en situación de emergencia de los equipos e insumos de protección y bioseguridad; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 efectuar la invitación directa a la señora TATIANA ANAVELA CHÁVEZ CUENCA portadora del RUC No. 1712822210001, cuya actividad económica está relacionada con el objeto de la contratación (Actividades de Fabricación de prendas de vestir para trabajo y uniformes), habilitado en el Registro Único de Proveedores, en el código CPC que corresponde a la presente adquisición para la provisión de Trajes de bioseguridad antifluidos.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO**

- 2.1. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:
  - a) La propuesta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman;
  - b) Certificación de que los bienes no constan en catálogo electrónico.
  - c) Garantía de Buen Uso de Anticipo No. 0109-COAC;
  - d) Garantía de producto otorgada por la Contratista;
  - e) La Resolución de Inicio de compra por emergencia e invitación directa No. 49-EMASEO EP-2020, de 20 de mayo de 2020;
  - f) Informe de Necesidad;
  - g) Estudio técnico emitido por la Unidad Requirente;
  - h) Estudio de mercado emitido por la Unidad Requirente;
  - i) Informe jurídico de procedencia de ampliación de emergencia y nueva contratación, suscrito por el Director Jurídico de la EMASEO EP;
  - j) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2020-036, del 18 de mayo de 2020, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato; y,

- k) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato.

### Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. **Definiciones:** En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Contratista**", es la oferente invitada directamente para la ejecución del objeto contractual.
- b. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- c. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- f. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La Contratista se obliga para con la Contratante a proveer, dentro del plazo estipulado en el Contrato, a entera satisfacción de la EMASEO EP, los **TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMASEO EP**, conforme las características y especificaciones técnicas requeridas por la EMASEO EP, que constan en el informe técnico que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Traje bioseguridad anti fluidos	Traje de Bioseguridad reutilizable Composición de la Tela: - 100% poliéster - Resistente a rasgaduras - Capucha Ajustable - Cierre frontal - Anti fluidos - Lavable y secado inmediato - Puños y bastas elásticas	4200

99

	Adicional: - Cinta reflectiva adherida en tórax, brazos y piernas - Logo Institucional EMASEO en el pecho lado izquierdo	
--	--	--

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista por el objeto total del mismo, es de USD. 65.100,00 (Sesenta y cinco mil cien Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA, tal como se desglosa a continuación:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Traje bioseguridad anti fluidos	Traje de Bioseguridad reutilizable Composición de la Tela: - 100% poliéster - Resistente a rasgaduras - Capucha Ajustable - Cierre frontal - Anti fluidos - Lavable y secado inmediato - Puños y bastas elásticas Adicional: - Cinta reflectiva adherida en tórax, brazos y piernas - Logo Institucional EMASEO en el pecho lado izquierdo.	4200	\$ 15,50	\$ 65.100,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 65.100,00</b>
<b>IVA (12%)</b>				<b>\$ 7.812,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 72.912,000</b>

5.2. El precio acordado en este instrumento, constituirá la única compensación a la Contratista, por el objeto del Contrato, por todos sus costos directos o indirectos, presentes y futuros, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

## Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. El pago del Contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2020-036 de 18 de mayo de 2020, suscrita por la Directora Financiera, Fanny Gárate Correa, conjuntamente con el Analista de Presupuesto, Mauricio Murillo Miño, certificaron la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de trajes de bioseguridad anti fluidos, cuyo egreso se efectuará de la partida presupuestaria No. 630802, denominada "VEST. LENC. Y PREN. PRO."

6.2. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 50% de anticipo a partir de la suscripción del contrato

- 50% después de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva a entera satisfacción de la EMASEO EP.

**6.3.** Todo pago que se haga a la Contratista por cuenta de este instrumento, se efectuará con sujeción al precio convenido, a entera satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

**6.5.** Del pago que se deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.6.** Será causa de responsabilidad de los servidores, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, una vez cumplidas las obligaciones del Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.6. Pagos indebidos:** La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la provisión del objeto del Contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.1.** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así:

**7.1.1. Garantía de Buen Uso de Anticipo:** La CONTRATISTA, previa la suscripción del contrato, para seguridad del uso correcto del monto concedido en calidad de anticipo, rindió una garantía por concepto de anticipo, la cual consta instrumentada en el Certificado de Inversión No. 0109-COAC, otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes de Cotopaxi, el 20 de mayo de 2020, con vigencia de cobertura desde su emisión, ascendiendo la suma asegurada a USD. 32.550,00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

**7.1.2 Garantía Técnica del Producto:** La Contratista ha emitido previa la suscripción de este instrumento, la Garantía técnica del Producto, con la cual garantiza que el bien que suministrará a la EMASEO EP, es de excelente calidad y que la cantidad a entregarse será exacta a la que se pide y cobra. Esta garantía tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción parcial y/o definitiva.

En caso de verificarse que algún traje (overall) esté defectuoso, éste será reemplazado a los 10 días de notificado por el administrador del contrato, por uno nuevo de la misma calidad y condición sin costo adicional para la EMASEO EP, excepto si los daños se hubieren ocasionado por el mal uso de los mismos.

**7.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que se vigilado y exigido por la Contratante.

**7.3. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

#### **7.3.1 La Garantía de Buen Uso de Anticipo:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria pública, su propuesta y este contrato.

#### **7.3.2 La Garantía Técnica del Producto:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los términos del presente contrato.

## **Cláusula Octava.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

8.1. El plazo de ejecución del Contrato, para abastecer de cuatro mil doscientos trajes de bioseguridad antifluidos, será de hasta diez (10) días, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta de la Contratista.

Las entregas parciales se contabilizarán de la siguiente manera:

La primera entrega será a los cinco días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta de la Contratista, de 1100 trajes bioseguridad anti fluidos.

La segunda entrega será a los diez días posteriores a la acreditación del anticipo en la cuenta de la Contratista, de 3100 trajes bioseguridad anti fluidos.

Las referidas entregas parciales no se liquidarán económicamente sino hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

## **Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

9.1. La Contratante prorrogará el plazo total en los siguientes casos:

- a) Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de dos (2) días siguientes a la fecha de producido el hecho, considerando la naturaleza emergente del presente instrumento, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, previo informe del Administrador del Contrato.

Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con la ejecución del Contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del Contrato, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, y que no se deban a causas imputables a la Contratista.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, previo informe del Administrador del Contrato e informe jurídico.

## **Cláusula Décima.- MULTAS**

10.1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, por concepto de multa, la cantidad equivalente al dos (2) por mil, sobre el porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse, sin previo aviso de la Contratista, o de darse esta suspensión de manera injustificada; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o especificaciones técnicas y condiciones que se obliga a cumplir en virtud de este instrumento.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de un plazo máximo de dos (2) días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos, considerando la naturaleza del presente instrumento.

**10.2.** Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, la EMASEO EP, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

**10.3.** La Empresa Pública Metropolitana de Aseo queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, y el cobro de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

**10.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar, por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

**10.05.** Las multas podrán ser impugnadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

#### **Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**12.1.** La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato; sin embargo, conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la EMASEO EP apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Las subcontrataciones se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

**12.2.** La Contratista será la única responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas, y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos. Por lo tanto, la Contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del Contrato para con la EMASEO EP, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**13.1.** La Contratista se compromete a ejecutar el Contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas y condiciones elaboradas por la EMASEO EP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo.

**13.2.** La Contratista se compromete durante la ejecución del Contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMASEO EP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EMASEO EP, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del Contrato, así como la eventual realización de desarrollos ulteriores. Para el efecto, la Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EMASEO EP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del Contrato.

**13.3.** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria realizada a través de la página Web de la EMASEO EP.

**13.4.** La Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.5.** La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del Contrato, ni con el personal de la subcontratista, en caso de haberla.

**13.6.** La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en la convocatoria realizada en la página web de la EMASEO EP, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por la Contratista.
- b) Cancelar el valor comprometido por el objeto del Contrato, una vez que éste sea recibido a entera satisfacción de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, y se cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta de este instrumento.

#### **Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**15.1.** Con base a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirán actas de entrega recepción parciales y un acta de entrega recepción definitiva, para la recepción del objeto de este Contrato, a entera satisfacción de la institución, por la Contratista y la Comisión de Recepción designada por la Contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.2.** De conformidad con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las actas contendrán: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, por lo que quienes realicen el acta deberán tomar en cuenta lo señalado.

**15.3.** La liquidación final del Contrato, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así:

- En la liquidación económico contable del Contrato, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la Contratista, los valores pendientes de pago, los que deban deducirse, de ser el caso, o que deban ser devueltos por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a las que hubiere lugar.
- La liquidación final será parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- Los valores que consten en el Acta Entrega Recepción Definitiva, deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la validación de la Dirección Financiera de la EMASEO EP; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

**15.4.** Si la Contratante noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término que determine la ley, se considerará que tal

recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del Contratista o declarada por la Contratante, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

**15.5.** La Contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la Contratante. La recepción presunta por parte de la Contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.** La Contratante designa al servidor Paúl Vasco, en calidad de Administrador del Contrato, es quien velará por el cabal cumplimiento del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.2.** La Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**16.3.** El Administrador del Contrato es el supervisor designado por la EMASEO EP, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones de la Contratista.

Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y adoptará todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Administrador del Contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazo, costos y normativa legal vigente.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal según corresponda, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del Contrato velará porque la Contratista ejecute el Contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones constantes en la convocatoria pública, oferta y en este instrumento; y revisará la documentación previa a su autorización, para la correspondiente gestión de pago.

**16.4.** Respecto de su gestión reportará al Gerente General de la EMASEO EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.

Además, el Administrador del Contrato tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**16.5.** Una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Parciales y Acta de Entrega Recepción Definitiva, a total satisfacción de la institución, gestionará los pagos, remitiendo a la Dirección Financiera de la EMASEO EP, la documentación completa y en forma oportuna, y enviándola inmediatamente para trámite, a fin de evitar demoras en la gestión de los pagos.

#### **Cláusula Décima Séptima. - COMISIÓN DE RECEPCIÓN**

**17.1.** La Contratante designa como miembro de la Comisión de Recepción del objeto del presente Contrato, a la servidora Sofía Sánchez, quien conjuntamente con el Administrador del Contrato, recibirá a entera satisfacción de la Contratante el objeto de este Contrato, por lo tanto, suscribirá las actas de entrega recepción parciales y acta de entrega recepción definitiva.

**17.2.** El miembro de la Comisión de Recepción puede ser sustituido en cualquier momento, durante la vigencia de ejecución del Contrato, para lo cual bastará una comunicación escrita de la Contratante.

## **Cláusula Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.** El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo siguiente:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del Contrato o la Resolución del mismo ha pedido de la Contratista;
4. Por declaración unilateral de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en caso de incumplimiento de la Contratista; y,
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**18.3. Terminación por mutuo acuerdo.** - De conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EMASEO EP o de la Contratista. La institución no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

**18.4. Terminación unilateral del Contrato.** - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, el que la Contratista no notifique a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, o en general cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

De igual manera, conforme a la norma citada, será causal de terminación unilateral del contrato, el que la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autorice la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista; y,

- b) En caso de que la EMASEO EP encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del Contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la EMASEO EP, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**18.5.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

**18.6.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del Contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley, conforme manda la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**19.1.** Si existiere divergencias o controversias entre la Contratante y la Contratista por el contenido y demás obligaciones del Contrato, y no se lograre un acuerdo directo, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el órgano jurisdiccional determinado conforme lo señala el artículo 299 del COGEP.

**19.2.** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo, en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

#### **Cláusula Vigésima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**20.1.** La Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato, de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

#### **Cláusula Vigésima Primera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

**21.1.** La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente Contrato.

#### **Cláusula Vigésima Segunda. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la provisión del objeto del Contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Tercera. - DOMICILIO**

**23.1.** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**23.2.** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

**EMASEO EP**

**Dirección:**

Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús

**Teléfono:**

3310159

**Correo electrónico:**

pvasco@emaseo.gob.ec

(Quito - Ecuador)

La CONTRATISTA: Tatiana Anavela Chávez Cuenca  
**Dirección:**  
**Teléfono:** 022071594  
**Correo electrónico:** logistic11@hotmail.com  
(Quito - Ecuador)

## Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**24.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Particulares de este Contrato que están suscribiendo.




**24.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, se someten a sus estipulaciones y suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido y valor. Para constancia de su absoluta conformidad con las estipulaciones contenidas en las precedentes cláusulas firman las partes.



Yolanda Gaete Zambrano  
**GERENTE GENERAL**  
**EMASEO EP**



Tatiana Anavela Chávez Cuenca  
**CONTRATISTA**

Acción:	Nombre:	Área	Sumilla:	Fecha:
Borrador Elaborado por:	Nataly Avilés P.	Analista de Contratación Pública		20/05/2020
Revisado por:	Cristina Ulloa Monar	Subdirección de Contratación Pública		20/05/2020
Aprobado por:	Ricardo Enríquez Carrera	Dirección Jurídica		20/05/2020



# COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES DEL COTOPAXI

RESOLUCION DE CONSTITUCION : SEPS-ROEPS-2015006299.

RUC 0591715879001

**0109-COAC**

## CERTIFICADO DE INVERSION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	Salcedo , mayo 20 del 2020
LUGAR Y FECHA DE VENCIMIENTO	Salcedo junio 19 del 2020
CERTIFICADO DE DEPÓSITO No	0109-COAC LOS ANDES DEL COTOPAXI LTDA
DOCUMENTO	CERTIFICADO DE INVERSION
VALOR DEL DEPÓSITO	\$ 32.550
PLAZO	30 días

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes del Cotopaxi Ltda, se obliga en forma **incondicional e irrevocable** y de **cobro Inmediato** por cuenta del Contratista Afianzado a efectivizar el valor de **Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos (\$32.550)**, contra entrega de este documento en caso de incumplimiento del mismo, conforme lo establece los requisitos de otorgamiento del mismo y se renovará automáticamente al no existir pronunciamiento de las partes, debiendo asumir los costos generados del mismo el Contratista o Afianzado

PARA LA EFECTIVIZACION DEL CERTIFICADO DE INVERSION, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETERAN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL AFIANZADO Y/O A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PREVIO A LA EFECTIVIZACION DEL CERTIFICADO DE INVERSION, EL BENEFICIARIO DEBERA REALIZAR LA NOTIFICACION AL CONTRATISTA O CEDENTE SOBRE LA VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO ACOMPAÑADO DEL INFORME TECNICO, ECONOMICO Y JURIDICO QUE SUSTENTEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION AFIANZADA, INFORMES QUE DEBERAN PRESENTARSE IGUALMENTE A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

EL BENEFICIARIO PERDERA SU DERECHO AL RECLAMO SI SE ENCUENTRA EN LA SITUACION PREVISTA EN EL ART. 1568 DEL CODIGO CIVIL O SI EXISTIESE UNA SENTENCIA PENDIENTE POR ACCION JUDICIAL INICIADA POR EL CONTRATISTA O CEDENTE O LAUDO ARBITRAL CONVENIDO POR LAS PARTES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE

DIRECCION SALCEDO COTOPAXI  
CALLES PADRE SALCEDO Y MEJIA  
TELEFONOS 032 726381 CELULARES 0995127164 / 0960156440  
Email coopandes2007@hotmail.com

## CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Yo, **CHAVEZ CUENCA TATIANA ANAVELA** con Ruc **1712822210001**, autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito **Los Andes del Cotopaxi Ltda.**, que en caso de incumplimiento, se haga efectivo este **CERTIFICADO DE INVERSION** que garantiza el **BUEN USO DE ANTICIPO** de "**ADQUISICION DE TRAJES DE BIOSEGURIDAD**" a favor de **EP METROPOLITANA DE ASEO** con Ruc **1768155310001**

### CONTRATISTA

**CHAVEZ CUENCA TATIANA ANAVELA**  
Ruc **1712822210001**

### BENEFICIARIO:

**EP METROPOLITANA DE ASEO**  
Ruc **1768155310001**

Para constancia de lo estipulado ut- supra, las partes firman en unidad de acto.

### CONTRATISTA

**CHAVEZ CUENCA TATIANA ANAVELA**  
Ruc **1712822210001**

### BENEFICIARIO:

**EP METROPOLITANA DE ASEO**  
Ruc **1768155310001**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES DEL COTOPAXI LTDA.**  
**YOLANDA VILLACIS SUAREZ**  
**GERENTE GENERAL**  
RUC: 0591715879001

DIRECCION SALCEDO COTOPAXI  
CALES PADRE SALCEDO Y MEJIA  
TELEFONOS 032 726381 CELULARES 0995127164 / 0960156440  
Email coopandes2007@hotmail.com

### Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 20 de Mayo de 2020 | 14:44 RUC: 1768155310001 | Entidad: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO | Usuario: NAVILES | [ Cerrar Sesión ]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

#### »Buscar Empresas



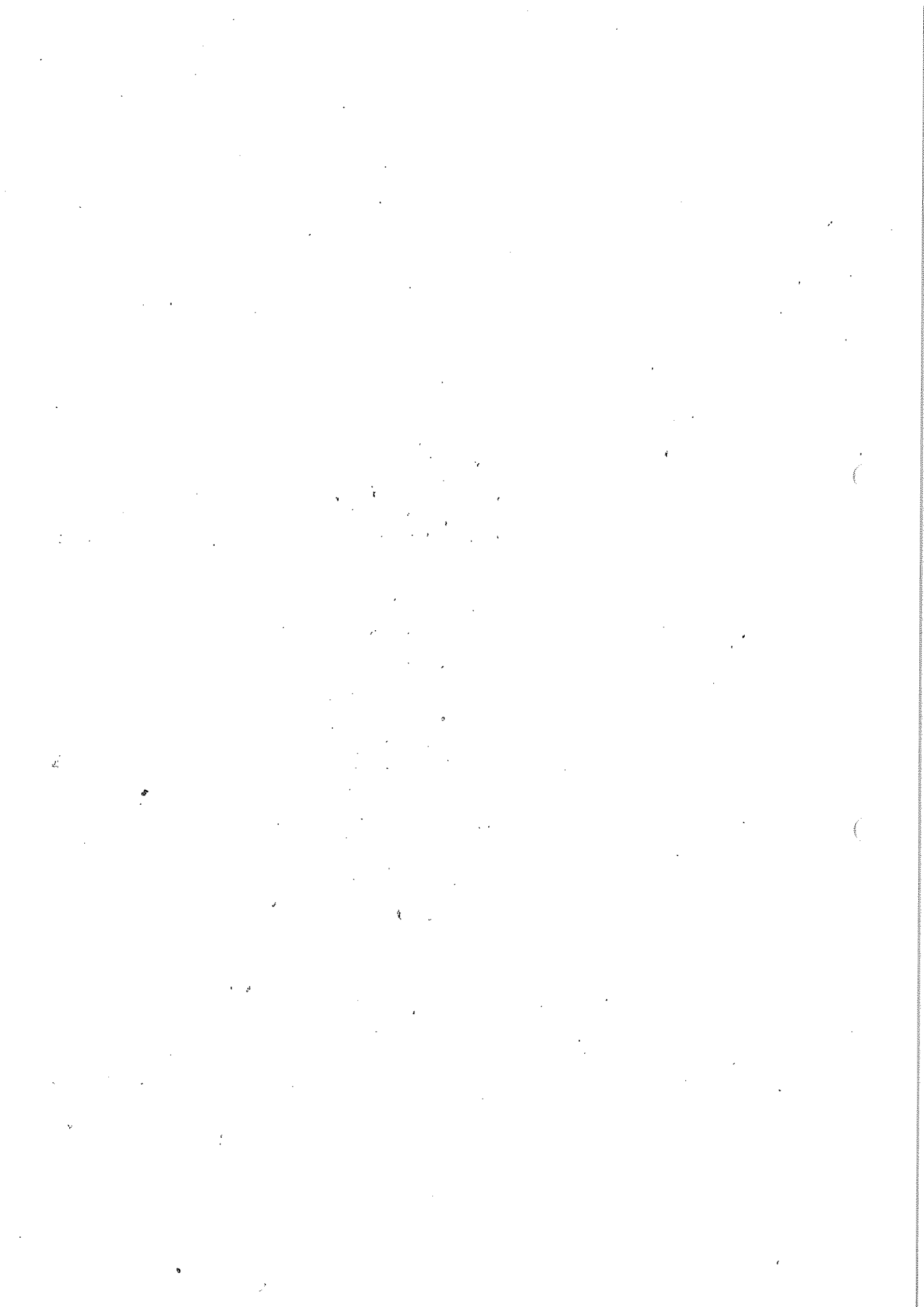
PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1712822210001	



UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	<u>CHAVEZ CUENCA</u> <u>TATIANA ANAVELA</u>	1712822210001	2015-05-14	Habilitado	<a href="#">Mostrar</a>

Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.







**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES**



NÚMERO RUC: 1712822210001  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVEZ CUENCA TATIANA ANAVELA

NOMBRE COMERCIAL: LOGISTIC  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO  
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 26/05/1974  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 07/03/1995  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:  
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/02/1995  
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/03/2017  
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 11/11/2011

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR PARA TRABAJO Y UNIFORMES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: ASCAZUBI Numero: N3-68 Interseccion: BOLIVAR Referencia: A 100 MTRS DEL COLICEO DE CONOCOTO Telefono: 022071594 Email: tatichavez06@hotmail.com Celular: 0987339966

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

\* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 2

JURISDICCIÓN

1 ZONA SI PICHINCHA

ABIERTOS 1

CERRADOS 1



Código: RIMRUC2017000394188

Fecha: 21/03/2017 12:40:45 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

1712822210001

APELLIDOS Y NOMBRES:

CHAVEZ CUENCA TATIANA ANAVELA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 002

NOMBRE COMERCIAL: LOGISTIC

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 11/11/2011

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR PARA TRABAJO Y UNIFORMES.  
ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.  
ACTIVIDADES DE LAVADO, CORTE, PEINADO, TENIDO, ONDULACION Y ALISADO DEL CABELLO.  
ACTIVIDADES DE ARREGLO DE MANOS Y PIES, MASAJES FACIALES Y MAQUILLAJE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: ASCAZUBI Numero: N3-68 Interseccion: BOLIVAR Referencia: A CUATRO CASAS DEL COLISEO DE CONOCOTO Piso: 0 Oficina: PB Telefono Domicilio: 022340681

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE: 11/11/2011

FEC. INICIO ACT.: 24/02/1995

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCION, CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA, CABLES ACUMULADORES Y OTRO MATERIAL ELECTRICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: OLMEDO Numero: 423 Interseccion: SUCRE Oficina: PB



Código: RIMRUC2017000394188

Fecha: 21/03/2017 12:40:45 PM


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHAVEZ CUENCA  
 TATIANA ANAVELA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
 CONDOMINIO  
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GERMAN PATRICIO  
 DIAZ PASTO**

N. **171282221-0**




INSTITUCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHAVEZ MARIO FABIAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CUENCA PANG NUBEN**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN **QUITO**  
**2019-10-19**  
**2025-10-19**

**VESSOV2222**  
**00121014**






**CERTIFICADO DE VOYACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

**022**  
 JUNTA No.

**022 - 041**  
 NÚMERO

**1712822210**  
 CÉDULA

**CHAVEZ CUENCA TATIANA ANAVELA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
**QUITO**  
 CANTÓN  
**CONDOMINIO**  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 ZONA:






**MEMORANDO No. 64 - GG-2020**

Quito DM, 20 de mayo de 2020

**PARA:** Sofía Sánchez Alvarado  
**MEDICO OCUPACIONAL**

**DE:** Yolanda Gaete Zambrano  
**GERENTE GENERAL**

**ASUNTO:** Designación de técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del Contrato No. 002-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2020

En atención a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, de los Contratos Nos. 002-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNC-P-2020, suscritos el 20 de mayo de 2020, entre la EMASEO EP y los señores: Tatiana Anavela Chávez Cuenca y Daniel Efraín Lizano Torres, respectivamente, los mismos que se enmarcan en la modalidad de contratación por emergencia con los siguientes objetos:

- ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIO SEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.
- ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRILU PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.

En ese contexto, designo a usted, Dra. Sofía Sánchez Alvarado, Médico Ocupacional, de la Unidad de Seguridad Y Salud Ocupacional, en calidad de técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución de los mencionados Contratos.

Para el efecto, se adjunta a la presente copia de dicho contrato, a efectos de poner en su conocimiento todas las obligaciones y estipulaciones del mismo, a fin de que intervenga, conforme lo establecido en la normativa vigente y documente la gestión correspondiente.

Se pone en su conocimiento que, mediante Informe General No. DAI-AI-0340-2017, emitido por la Dirección de Auditoría Interna de la EMASEO EP, y que corresponde al Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del proceso No. SIE-EMASEO-16-2016, cuyo objeto es la adquisición de neumáticos, tubos y defensas, incluido el servicio de marcaje, instalación y balanceo para la flota vehicular, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 15 de enero de 2017, se dispuso el cumplimiento de la siguiente recomendación:

*"Recomendación No. 6: "(...) Dispondrá a la Subdirectora de Contratación Pública que al vencimiento del plazo y/o prórrogas de cada proceso de contratación, emita un informe dirigido al Gerente General, sobre la gestión realizada por los Administradores de Contratos y Miembros de las Comisiones de Recepción, a fin de dejar constancia documental de los cumplimientos y tomar las acciones administrativas correspondientes, en caso de ser necesario (...)"*

Además, de conformidad con lo establecido en el informe de resultados No. DNAI-AI-0561-2018, el Administrador de Contrato y el Miembros de Comisión de Recepción, deberán observar lo siguiente: "5. Exigirá a los Administradores de los Contratos y Miembros de las Comisiones de Recepción, designados, que previa la suscripción de las actas de entrega-recepción definitiva, Verifiquen que se cumpla con todos los términos y condiciones señaladas en los estudios previos, los pliegos y/o términos de referencia y contratos y, se deje constancia de las novedades encontradas, con el fin de asegurar que los bienes y servicios entregados por los contratistas sean estrictamente los requeridos.

6. En el caso en que un Administrador del Contrato solicite autorización para la terminación anticipada de éste, exigirá la presentación de un informe del cumplimiento de los términos y condiciones señaladas en los estudios previos, los pliegos y/o términos de referencia y contrato,

así como de las novedades encontradas, con el fin de proteger los intereses institucionales".  
(Énfasis agregado)

Se observará también la recomendación No. 3 que forma parte del informe de resultados No. DNAI-AI-0258-2019, la misma que establece que: "... 3. Una vez que se suscriban contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, dispondrá a los Administradores de Contrato y al personal del área requirente, el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y los procedimientos establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de que se cumpla el objeto del contrato en plazos señalados y se programen técnica y oportunamente nuevos procesos de contratación en el caso de requerirse". (lo subrayado me pertenece).

Será su responsabilidad, el coordinar con el Administrador del Contrato, el traspaso de la documentación post contractual, por parte del anterior miembro de recepción del Contrato en mención.

Yolanda Gaete Zambrano  
**GERENTE GENERAL**

**ACEPTACIÓN.-** Acepto desempeñar las funciones de técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución de los Contratos Nos. 002-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, y cumplir con los deberes y facultades establecidas en la normativa vigente, las estipulaciones de cada uno de los Contratos, y demás documentación habilitante y que forma parte de aquellos.

Quito, 20 MAYO 2020

Sofía Sánchez Alvarado  
**MIEMBRO DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS No. 002-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2020**

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla	Fecha
Borrador elaborado por:	Nataly Avilés	Analista de la Subdirección de Contratación Pública		20/05/2020
Revisado por:	Cristina Ulloa Monar	Subdirectora de Contratación Pública		20/05/2020
Aprobado por:	Ricardo Enríquez Carrera	Director Jurídico		20/05/2020

**MEMORANDO No. - 63 - GG-2020**

Quito DM, 20 de mayo de 2020

**PARA:** Paúl Vasco Ibañez  
**MÉDICO GENERAL**

**DE:** Yolanda Gaete Zambrano  
**GERENTE GENERAL**

**ASUNTO:** Designación de Administrador de los Contrato Nos. 002-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2020

En referencia a lo determinado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, denominada "**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**" numeral **16.01**, de los Contratos Nos. Nos. 002-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNC-P-2020, suscritos el 20 de mayo de 2020, entre la EMASEO EP y los señores: Tatiana Anavela Chávez Cuenca y Daniel Efraín Lizano Torres, respectivamente, los mismos que se enmarcan en la modalidad de contratación por emergencia con los siguientes objetos:

- ADQUISICIÓN DE TRAJES DE BIO SEGURIDAD ANTIFLUIDOS PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.
- ADQUISICIÓN DE GUANTES PALMA NITRIL PU ANTI CORTE, RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES Y GASES, FILTRO PARA MEDIA MÁSCARA Y GUANTES DE EXAMINACIÓN TIPO INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.

Por lo expuesto, designo a usted Paúl Vasco Ibañez, Médico General, en calidad de Administrador de los Contratos antes mencionados.

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados en la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Cláusula Décima Sexta del mencionado instrumento contractual; así también le corresponde:

- Gestionar los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato, previa factura y suscripción de las actas entrega recepción parciales y/o definitiva;
- Una vez que cuente con la orden de pago por parte de Contabilidad, se servirá remitir originales o copias de las mismas y demás documentos de respaldo a la Subdirección de Contratación Pública, a fin de completar el expediente contractual;
- Verificar el cumplimiento del objeto de contrato (incluido el valor del agregado ecuatoriano) e imponer multas, en caso, de ser necesario;
- Solicitar prórrogas de plazo, en caso de ser pertinente o requerir del Coordinador General Técnico su aprobación para posterior autorización de la Gerente General;
- Elaborar, conjuntamente con el miembro de la Comisión de Recepción y la Contratista, las actas de entrega recepción parciales y/o definitiva;
- Registrar la información relacionada con la gestión, ejecución contractual (actas, facturas, informes, ingresos a bodega, registros, productos entregables, fotografías, etc) en el Sistema Oficial de Contratación del Estado;
- Elaborar informes técnicos respecto de la ejecución del contrato y motivar de manera suficiente los justificativos para la terminación del contrato, sea por mutuo acuerdo o unilateral, como corresponda, entre otros.

- Remitir a la Subdirección de Contratación Pública un informe de gestión respecto de su administración, al finalizar la misma con las observaciones, conclusiones y recomendaciones del caso.

Se le recuerda que el Administrador del Contrato será responsable administrativa, civil y penalmente por su gestión de conformidad con la Ley.

El Administrador del Contrato deberá gestionar el traspaso de la documentación post contractual, por parte de la anterior Administrador, y/o la Dirección Administrativa y de Talento Humano de EMASEO EP, a fin de continuar con la debida gestión del contrato, y mantener la adecuada cadena de custodia del expediente, procedimiento que igualmente observará en caso de nueva designación de Administrador del Contrato.

Se pone en su conocimiento que, mediante Informe General No. DAI-AI-0340-2017, emitido por la Dirección de Auditoría Interna de la EMASEO EP, y que corresponde al Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del proceso SIE-EMASEO-16-2016, cuyo objeto es la adquisición de neumáticos, tubos y defensas, incluido el servicio de marcaje, instalación y balanceo para la flota vehicular, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 15 de enero de 2017, se dispuso el cumplimiento de la siguiente recomendación:

*"Recomendación No. 6: "(...) Dispondrá a la Subdirectora de Contratación Pública que al vencimiento del plazo y/o prórrogas de cada proceso de contratación, emita un informe dirigido al Gerente General, sobre la gestión realizada por los Administradores de Contratos y Miembros de las Comisiones de Recepción, a fin de dejar constancia documental de los cumplimientos y tomar las acciones administrativas correspondientes, en caso de ser necesario (...)"*

Además, de conformidad con lo establecido en el informe de resultados No. DNAI-AI-0561-2018, el Administrador de Contrato y el Miembros de Comisión de Recepción, deberán observar lo siguiente: "5. Exigirá a los Administradores de los Contratos y Miembros de las Comisiones de Recepción, designados, que previa la suscripción de las actas de entrega-recepción definitiva. Verifiquen que se cumpla con todos los términos y condiciones señaladas en los estudios previos, los pliegos y/o términos de referencia y contratos y, se deje constancia de las novedades encontradas, con el fin de asegurar que los bienes y servicios entregados por los contratistas sean estrictamente los requeridos.

6. En el caso en que un Administrador del Contrato solicite autorización para la terminación anticipada de éste, exigirá la presentación de un informe del cumplimiento de los términos y condiciones señaladas en los estudios previos, los pliegos y/o términos de referencia y contrato, así como de las novedades encontradas, con el fin de proteger los intereses institucionales". (Énfasis agregado)

Se observará también la recomendación No. 3 que forma parte del informe de resultados No. DNAI-AI-0258-2019, la misma que establece que: "... 3. Una vez que se suscriban contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, dispondrá a los Administradores de Contrato y al personal del área requirente, el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y los procedimientos establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de que se cumpla el objeto del contrato en plazos señalados y se programen técnica y oportunamente nuevos procesos de contratación en el caso de requerirse". (lo subrayado me pertenece).

Se le solicita al Administrador del Contrato que, luego de la suscripción de las Actas Entrega Recepción Parciales y Definitiva, al igual que el informe de gestión de la ejecución del contrato y de las órdenes de pago emitidas por parte del Área de Contabilidad, **se sirva remitir originales o copias de las mismas y demás documentos de respaldo** a la Subdirección de Contratación Pública, a fin de completar el expediente contractual.

Finalmente, pongo en su conocimiento que de acuerdo a las recomendaciones emitidas mediante Informe No. DNAI-AI-0389-2019, con fecha de aprobación de 19 de septiembre de 2019, en caso de presentarse dudas o inquietudes que no puedan subsanar, deberán solicitar el criterio jurídico acerca de las acciones a seguir, que aclaren las situaciones imprevistas que se presenten, buscando siempre salvaguardar los recursos institucionales.

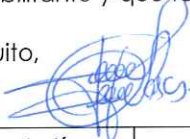
Atentamente,






Yolanda Goete Zambrano  
**GERENTE GENERAL**  
**EMASEO EP**

**ACEPTACIÓN.-** Acepto desempeñar las funciones de Administrador de los Contratos Nos. 002-EMER-LOSNC-P-DJ-2020 y 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2020, y cumplir con los deberes y facultades establecidas en la normativa vigente, las estipulaciones de cada uno de los Contratos, y demás documentación habilitante y que forma parte de aquellos.

Quito,



20 MAYO 2020

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Borrador elaborado por:	Nataly Avilés Pastás	Analista de la Subdirección de Contratación Pública		20/05/2020
Revisado por:	Cristina Ulloa	Subdirectora de Contratación Pública		20/05/2020
Aprobado por:	Ricardo Enríquez	Director Jurídico		20/05/2020

